

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

N° 002/2009 - (575) - Año XX
Allen, 09 de Enero de 2009.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/08.C.D.

Resolución Municipal N° 1347/08 (24-12-08) -PEM.-

DEROGA la Ordenanza Municipal N° 055/08.-

FIJA la tarifa para el servicio de taxis, radio taxis, tele móvil y/o similares dentro del ejido municipal de la Ciudad de Allen; como también la tarifa fuera del ejido municipal de la Ciudad de Allen y hasta 200 kms. de la misma.-

ESTABLECE el 15 de Febrero de 2009 como fecha de imposición de las tarifas para el servicio de taxis, que se fijan en la presente ordenanza.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133/08.C.D.

Resolución Municipal N° 1348/08 (24-12-08) -PEM.-

ADHIERE a la Ley N° 4273 de la Provincia de

Río Negro con el alcance fijado en las normas siguientes de la presente Ordenanza.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 135/08.C.D.

Resolución Municipal N° 1349/08 (24-12-08) -PEM.-

ACEPTA la Cesión gratuita de Derechos y Acciones efectuada por la empresa Transcomahue SA a favor de la Municipalidad de Allen mediante Acta de Directorio N° 138 Y respecto del inmueble designado catastralmente como 04-1-B-062-02 inscripto en la matrícula N° 4-996, con cargo de construcción de la Terminal de Ómnibus.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/08.C.D.

Allen, 22 Diciembre de 2008.-

VISTO:

La nota presentada por los Titulares de Taxi de Allen; y

CONSIDERANDO:

Que solicitan mediante la misma, una actualización en los valores de las tarifas, en razón de la situación económica – financiera del país, ocasionada por la crisis mundial;

Que a raíz de dicha situación, los insumos que demanda el servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares, sufren aumentos variables;

Que en la actualidad el servicio de coches taxímetros constituye el único medio de transporte con que cuenta la población para desplazarse por la zona urbana, suburbana y rural de Allen;

Que de acuerdo al Artículo 75° del Reglamento General de Tránsito y Transporte para la Municipalidad de Allen, aprobado por Ordenanza Municipal N°

069/94, dispone que el organismo de aplicación establecerá la estructura de costos que permitirá con su metodología establecer la tarifa que se debe aplicar para el servicio público de pasajeros en la modalidad coches taxímetros, siendo esta la facultad del Concejo Deliberante de la ciudad de Allen;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-12-08, según consta en Acta N° 879, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 055/08, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE la siguiente tarifa para el servicio de taxis, radio taxis, tele móvil y/o similares dentro del ejido municipal de la Ciudad de Allen:

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

\$ 2,48.....Bajada de Bandera.
\$ 0,25.....Cada 100 mts. recorridos.

ARTÍCULO 3°: FÍJASE la siguiente tarifa para el servicio de taxis, radio taxis, tele móvil y/o similares fuera del ejido municipal de la Ciudad de Allen y hasta 200 kms. de la misma:

\$ 2,09.....Bajada de Bandera.
\$ 0,21.....Cada 100 mts. recorridos.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE el 15 de Febrero de 2009 como fecha de imposición de las tarifas para el servicio de taxis, que se fijan en el Artículo 2° y Artículo 3° de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N°1347/08 (24-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133/08.C.D.

Allen, 22 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

El Artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 4273 de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la deuda en mora que registra el Estado Provincial con el Municipio, en concepto de Tasas Retributivas de servicios y de Contribuciones de Mejoras, excede ampliamente los plazos razonables de tolerancia para los deudores tributarios e inclusive, una significativa parte de las obligaciones acumuladas ya han superado el término de prescripción determinado por la normativa vigente en la materia;

Que la situación descripta precedentemente se repite en la mayoría de las Municipalidades de la Provincia de Río Negro y, por su prolongación en el tiempo, adquiere la característica de problema crónico o histórico en la relación Provincia - Municipios.

Que a mediados del año 2004 cobró impulso una iniciativa de compensación de Tasas Retributivas de servicios y Contribuciones de Mejoras, devengadas por los inmuebles provinciales en las distintas jurisdicciones municipales, con un determinado porcentaje de la recaudación de los Impuestos provinciales que se liquidaría conjuntamente con la Coparticipación tributaria a los municipios.

Que la mencionada decisión fue ratificada, en su concepción general, mediante diversos acuerdos celebrados entre la Provincia y los Municipios tendientes a alcanzar una solución perdurable y satisfactoria para las partes, relacionadas con este problema tributario y que afecta considerablemente los recursos

municipales y provinciales;

Que consecuentemente, la Provincia de Río Negro precisó oportunamente dicha propuesta compensatoria mediante la oferta de una suma equivalente al 0,61 % de la recaudación mensual de los impuestos provinciales coparticipables a liquidarse conjuntamente con la Coparticipación tributaria a los Municipios, monto estimado como suficiente para cancelar las Tasas y Contribuciones Municipales que se devenguen en el futuro, mientras que las deudas y créditos recíprocos existentes en la actualidad, se negociarán entre la Provincia y cada uno de los Municipios hasta alcanzar un acuerdo definitivo;

Que el mencionado porcentaje de la recaudación tributaria provincial, resulta suficiente para compensar, en promedio, las Tasas y Contribuciones Municipales actuales, dependiendo de circunstancias futuras - relacionadas con la recaudación tributaria y el valor de las Tasas Municipales- el mantenimiento de la equivalencia compensatoria de dichos conceptos;

Que asimismo, se debe otorgar a esta propuesta de compensación una forma jurídica idónea para el cumplimiento del objetivo propuesto y, a su vez, ésta debe enmarcarse en un procedimiento simple y claro de la operatoria que economice recursos y tiempo laboral. En tal sentido, resulta oportuno y conveniente que, como contrapartida de la liquidación provincial del 0,6 % de la recaudación tributaria, el Municipio otorgue la exención de Tasas y Contribuciones de Mejoras que gravan los inmuebles de propiedad del Estado provincial, siempre que se mantengan las circunstancias de hecho y de derecho que dieron origen al acuerdo compensatorio, ya expuestas en los párrafos precedentes;

Que en Sesión extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-12-08, según consta en Acta N° 879, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley N° 4273 de la Provincia de Río Negro con el alcance fijado en las normas siguientes de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Estarán exentos de todas las Tasas y Contribuciones de Mejoras vigentes en el ámbito Municipal, los inmuebles de propiedad del Estado Provincial, incluyendo aquellos pertenecientes a las empresas públicas rionegrinas.-

ARTÍCULO 3°: La vigencia de la exención indicada en el Artículo 2°, estará condicionada al mantenimiento de la equivalencia entre el pago del 0,61 % de la recaudación correspondiente a los Impuestos provinciales coparticipables, por parte de la Provincia de

Río Negro, y el monto actual efectivamente percibido por el Municipio derivado de las Tasas y Contribuciones que gravan los inmuebles pertenecientes al Estado Provincial, de conformidad con la normativa vigente contenida en el Código Fiscal y Ordenanza general.-

ARTÍCULO 4°: Las deudas no prescriptas del Estado Provincial en concepto de Tasas y Contribuciones de Mejoras Municipales existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán ser reclamadas fehacientemente en un plazo de (30) treinta días, autorizándose al Poder Ejecutivo Municipal, de la ciudad de Allen, a realizar las tratativas con las autoridades provinciales tendientes a acordar la cancelación de dichas obligaciones, como así también, proponer la compensación de créditos que pudieran existir a favor del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 5°: Hágase las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 133/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N° 1348/08 (24-12-08) -PEM.-
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 135/08.C.D.

Allen, 22 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El Acta de Directorio N° 138 de la Empresa Transcomahue SA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la referida empresa dispone, ante el pedido de la Municipalidad de Allen, ceder en forma gratuita los derechos y acciones que tiene sobre el inmueble designado catastralmente como 04-1-B-062-02 e inscripto en la matrícula N° 4-996, con cargo para el Municipio de construir la futura Terminal de Ómnibus;

Que la construcción de la Terminal de Ómnibus constituye una obra de trascendental importancia para la localidad que viene a dar solución a un problema tan importante como el del ordenamiento del tránsito vehicular en la zona céntrica de la ciudad y a mejorar las condiciones de prestación de un servicio público tan vital como el de ómnibus;

Que sin lugar a dudas la construcción de la

Terminal beneficiará a todos los ciudadanos que a diario deben trasladarse o bien a la vera de la Ruta Nacional 22 con la inseguridad que ello trae aparejado, o a otras localidades para poder abordar determinados servicios de ómnibus;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 28 inc. f) establece que es deber del Concejo Deliberante adquirir o disponer los bienes Municipales;

Que es necesario aceptar la Cesión de Derechos efectuada a favor del Municipio, facultando al Sr. Intendente Municipal a suscribir cuanto acto jurídico sea necesario para la efectiva incorporación de dicho bien al Patrimonio Municipal;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 22-12-08, según consta en Acta N° 879, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la Cesión gratuita de Derechos y Acciones efectuada por la empresa Transcomahue SA a favor de la Municipalidad de Allen mediante Acta de Directorio N° 138 Y respecto del inmueble designado catastralmente como 04-1-B-062-02 inscripto en la matrícula N° 4-996, con cargo de construcción de la Terminal de Omnibus por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir cuanto acto jurídico sea necesario para la efectiva incorporación de dicho bien al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 135/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen - Resolución Municipal N°1349/08 (24-12-08) -PEM.-
#####

La transcripción de las Ordenanzas es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 002/2009 (575)-Año XX-se terminó de imprimir el 09 de Enero de 2009, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-